

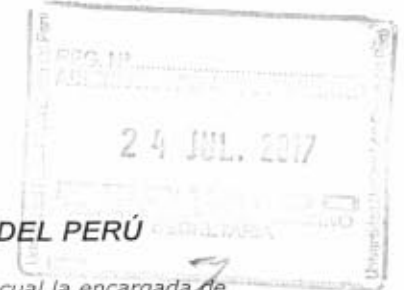


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1413-R-2017

Huancayo, 14 JUL. 2017



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el Oficio N° 131-2017/GRJ-GRDS del 22 de mayo 2017, a través del cual la encargada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, solicita se emita resolución de exoneración del pago de Tasas educacionales, para los ingresantes por la modalidad de víctimas de la violencia-Ley N°28592 y su Decreto Supremo N°047-2011-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones-PIR, constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;

Que, el Artículo 5° de la citada norma, establece los beneficiarios del PIR, y señala: Para efectos de la presente Ley es beneficiario aquella víctima, familiares de las víctimas y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus Derechos Humanos en forma individual y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos, que recibirá algún tipo de beneficio del Plan Integral de Reparaciones recomendado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Los beneficiarios pueden ser individuales o colectivos. Estas cualidades no son excluyentes siempre que no se duplique el mismo beneficio;

Que, el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 28592, señala la Exoneración de pagos: Los beneficiarios individuales están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias, así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del Estado. La exoneración también incluye los derechos correspondientes a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresado, títulos y grados. Las exoneraciones también incluyen los derechos correspondientes a los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes;

Que, el Artículo 12° del Reglamento General de Admisión a Pre Grado 2017-1 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 1570-CU-2017 de fecha 07 de febrero 2017, establece Modalidades de ingreso y en su inciso c) prescribe: Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social: Dirigido a los hijos de funcionarios y servidores públicos, así como hijos de las víctimas del terrorismo, calificados según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Decreto Supremo N° 015-2006-JUS respectivamente;

Que, a través del Informe N° 041-2017-ORA/UNCP del 14 de junio 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Académica, manifiesta que la UNCP viene cumpliendo lo establecido en la Ley N° 28592, otorgando la exoneración de las Tasas Educativas y servicio de comedor a los estudiantes que lo solicitan; por estar registrados en el Libro Único de Reparaciones de Víctimas de la Violencia Social, o padres de familia que otorgan los beneficios a sus hijos, entre mayo de 1980 y noviembre 2000 y cuenten con el Certificado de Acreditación: En razón de ello, sugiere se emita una resolución general para los estudiantes que sean beneficiarios de la Ley N° 28592, con la exoneración de pago de ingreso a la UNCP, asimismo, con la exoneración de las Tasas Educativas, hasta la culminación de sus estudios de pregrado; y autorizar el acceso a los servicios del Comedor Universitario; y recomienda que en caso de caer en bajo rendimiento académico perderá este beneficio, hasta la recuperación de su normal rendimiento académico;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario, establece que el señor Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas en los documentos normativos vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1413-R-2017

RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** del pago de las Tasas Educativas en mérito a la Ley N° 28592, a los ingresantes de la modalidad **Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social** a la UNCP, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado.
- 2° **DISPONER** que la exoneración de pagos de las tasas educativas, se perderá si el estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa.
- 3° **DISPONER** el acceso al servicio de Comedor Universitario.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Oficina General de Gestión e Innovación Académica, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Dr. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR